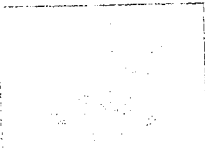



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO003-FOR04
	VERSIÓN: 1
	PÁG: 1 de 4
	FECHA:

CONTRATO No.	012 23 ENE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	ALIX LOPEZ DE BRUGES
C.C:	42.494.030
DIRECCIÓN:	MANZANA B CASA 16 VILLA LIGIA II
TELÉFONO:	3156643931
OBJETO:	CONTRATAR UN PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS PARA BRINDAR APOYO A LA DIVISION DE ESTUDIOS DE FORMACION AVANZADA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON ESTUDIANTES Y CONVENIOS DE LA DEPENDENCIA.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.D.C.E (29.099.500)
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DIAS


Yo el suscrito CARLOS ESTUARDO ORATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1978, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante carta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para autorizar y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, ALIX LOPEZ DE BRUGES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.494.030 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, las cuales son las siguientes consideraciones: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. UN PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS PARA BRINDAR APOYO A LA DIVISION DE ESTUDIOS DE FORMACION AVANZADA EN LOS PROCESOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON ESTUDIANTES Y CONVENIOS DE LA DEPENDENCIA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS. - El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1) Apoyar el vínculo con bienestar institucional para los estudiantes de postgrado. 2) Actualizar y mantener la base de datos de egresados de postgrados. 3) Mantener contacto frecuente para intercambio de información con la oficina de egresados, así como los egresados a través de los TICS. 4) Realizar el trámite de los carné de los egresados actuales, así como los egresados. 5) Promocionar y organizar el II encuentro de egresados de programas propios de postgrados. 6) Gestionar y Asesorar en el sistema de financiamiento estudiantil. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con toda diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones; 2) Brindar los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tales como el pago de los impuestos que demande el contrato; 4) Contar con póliza de seguro de Vida, Seguro de Discapacidad Integral (Salud, Pensión y AFP) según las exigencias por la Ley 789 de 2002, y demás normas concordante; 5) Manejar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 4
		FECHA:

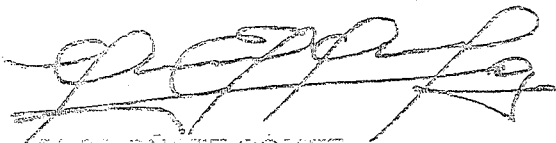
Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 3) Acatar las instrucciones que le imparte el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo convenido; 2) Facilitar al CONTRATISTA las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente CONTRATO; 3) Brindar al CONTRATISTA en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales; 4) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente CONTRATO; 5) Tratar con respeto y profesionalismo al CONTRATISTA y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad; 6) Asignar un supervisor al CONTRATO quien velará por el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARÁGRAFOS:** El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser suspendido, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.099.500), pagaderos en DIEZ (10) mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.819.000) y una (01) mensualidad vencida de CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.999.500), pagaderas por la entrega y presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día veinticinco (25) de cada mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010072 de fecha de 20 de Enero de 2017, expedido por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCHAVA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Jefe de la División de Estudios de Formación Avanzada de la UNIVERSIDAD quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar por la correcta ejecución del CONTRATO; 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato para que obren como prueba de su gestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República; 3) Elaborar las actas de suspensión y de reinicio así como el acta de liquidación del contrato y el informe final de interventoría; 4) Certificar la prestación del servicio del contratista; 5) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Por un cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del valor del CONTRATO, vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier prórroga o modificación al presente CONTRATO deberá ser hecha por acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO. **CLÁUSULA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PAG.: 3 de 4
		FECHA:

conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, y el pago de los honorarios respaldados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo el momento que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no sufre ni padece en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes y si ocurriera a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades u obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1º:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor declarados, comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado por: a) El vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, tanto en el caso el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, buscare en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa del Artículo 5 del Decreto No 000 del 20 de Febrero de 1998 la UNIVERSIDAD podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIZACIÓN.-** El CONTRATISTA defenderá de la UNIVERSIDAD, como un tercero a la UNIVERSIDAD, que indemnizará por los daños, costos y perjuicios ocasionados ante autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA. (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 301-200-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
		PAG: 4 de 4
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:

**TRASLADO FUERA DE LA SEDE.** En el evento que por la necesidad del servicio el CONTRATISTA tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente CONTRATO está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales el domicilio del presente CONTRATO será la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Al finalizar el plazo de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA y Supervisión contribuirán un acta de informe final de ejecución del CONTRATO, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Económica, los demás documentos que se publicaran y los que se produzcan durante el desarrollo del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente CONTRATO será perfeccionado con la firma de las partes, para para su ejecución se requiere. Por parte de la UNIVERSIDAD, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

  
**CARLOS OÑATE GÓMEZ**  
 La Universidad

27 ENF 2017

  
**ALEX LOPEZ DE BRUGES**  
 El Contratista

